

ACUERDO No. IETAM/CG-12/2018

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS RENUNCIAS Y SE DESIGNA A LOS NUEVOS SECRETARIOS DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES DE JIMÉNEZ Y REYNOSA TAMAULIPAS, A PROPUESTA FORMULADA POR LOS CONSEJEROS PRESIDENTES DE LOS SEÑALADOS CONSEJOS.

ANTECEDENTES

1. El 10 de septiembre de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas (en adelante Consejo General del IETAM) en sesión extraordinaria declaró el inicio del Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, para renovar los 43 Ayuntamientos Constitucionales en la entidad, en términos de lo establecido por los artículos 107, párrafo tercero y 204, párrafo primero, de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas (en adelante Ley Electoral Local).
2. El 10 de diciembre de 2017, el Consejo General del IETAM aprobó el acuerdo IETAM/CG-42/2017, por el que designó a las Consejeras y Consejeros Electorales que integran los 43 Consejos Municipales Electorales del Estado (en adelante Consejos Municipales) para el Proceso Electoral Ordinario 2017 - 2018.
3. El día 12 del mismo mes y año, se llevó a cabo la ceremonia de toma de protesta de ley, a las y los Consejeros Municipales Electorales propietarios, acto mediante el cual se formalizó el ejercicio de sus funciones, conforme a lo que determinan los artículos 92 y 163 de la Ley Electoral Local.
4. Del 13 al 28 diciembre de 2017, la Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral de Tamaulipas (en adelante Secretaria Ejecutiva) y la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral del Instituto Electoral de Tamaulipas, recibieron de los 43 Presidentes de los Consejos Municipales, las propuestas de designación de sus Secretarios, entre los cuales se encuentran los que motivan la emisión del presente acuerdo, mismos que fueron designados mediante proveído número IETAM/CG-01/2018, emitido por el Consejo General del IETAM.
5. En fecha 5 de enero de 2018, en Sesión Extraordinaria No. 1, celebrada por los Consejos Municipales de Jiménez y Reynosa, se procedió a tomar la

protesta de ley como Secretarios de Consejo, a los CC. Sergio César Rangel González y Francisco Javier Elizalde Padrón, respectivamente.

6. El 17 de enero de 2018, el Instituto Electoral de Tamaulipas recibió escrito de renuncia voluntaria con carácter de irrevocable, firmada por el C. Sergio César Rangel González, declinando al cargo de Secretario del Consejo Municipal de Jiménez.

7. Al día siguiente, es decir el 18 enero de 2018, se recibió en el IETAM, escrito signado por el C. Gustavo Valdivia García, Presidente del Consejo Municipal de Jiménez, donde remite la propuesta del C. Abelardo Cepeda Rodríguez para ocupar la vacante de Secretario de Consejo, con motivo de la renuncia a la que refiere el punto que antecede, adjuntando para tal efecto el expediente del ciudadano propuesto.

8. Mediante memorándum SE/M039/2018, de fecha 19 de enero de 2018, la Secretaría Ejecutiva, solicitó a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones, (en adelante DEPPA) la verificación en sus archivos de la situación registral del C. Abelardo Cepeda Rodríguez, como candidato a cargo alguno de elección popular o si ha ocupado algún cargo de dirección partidista a nivel estatal o municipal, en los últimos 4 años.

9. En respuesta al memorándum a que se refiere el punto anterior, el titular de la DEPPA mediante oficio DEPPAP/056/2018, dio respuesta en el sentido de que una vez verificado en los archivos que lleva y controla esa Dirección Ejecutiva, no se encontró antecedente alguno respecto al C. Abelardo Cepeda Rodríguez, como candidato a cargo de elección popular, así como tampoco haber desempeñado cargo de dirección estatal o municipal en algún partido político.

10. Del mismo modo el 19 de enero de 2018, atendiendo al memorándum SE/M040/2018, la Oficialía Electoral, mediante Acta Circunstanciada OE/78/2018, hace constar y da fe de hechos en relación a la petición de inspección ocular en la página web del INE, con la finalidad de verificar si el C. Abelardo Cepeda Rodríguez, cuenta o no con militancia partidista, cuyo resultado fue en el sentido de que no se localizó registro alguno de dicho ciudadano como militante en alguno de los partidos nacionales.

11. El 24 de enero de 2018, el IETAM recibió escrito de renuncia voluntaria con carácter de irrevocable, firmada por el C. Francisco Javier Elizalde Padrón, declinando al cargo de Secretario del Consejo Municipal de Reynosa.

12. Con fecha 24 enero de 2018, el IETAM recibió escrito firmado por la C. Alicia Campos Almodóvar, Consejera presidente del Consejo Municipal de Reynosa, donde formula la propuesta de la C. Cinthia Gabriela Moreno Gil, a fin de cubrir la vacante de Secretario de Consejo y de este modo restituir el pleno del Consejo en referencia, conjuntamente complementó con el expediente de la postulante a servidora pública electoral.

13. En la misma fecha, la Secretaría Ejecutiva solicitó mediante memorándum SE/M053/2018, a la DEPPA, la verificación de la propuesta de Secretaria del Consejo Municipal de Reynosa, para efectos de conocer si ha desempeñado o no algún cargo de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; así como, si ha desempeñado algún cargo de dirección estatal o municipal en algún partido político.

14. En atención al memorándum descrito en el antecedente 13, el titular de la DEPPA emitió el oficio DEPPAP/062/2018 de fecha 24 de enero de 2018, mediante el cual dio respuesta en el sentido de que habiéndose verificado en los archivos que lleva y controla esa Dirección Ejecutiva, no se encontró antecedente alguno respecto a la C. Cinthia Gabriela Moreno Gil, como candidato a cargo de elección popular, así como tampoco haber desempeñado cargo de dirección estatal o municipal en algún partido político, en los cuatro años anteriores a la designación.

15. Mediante el acta circunstanciada OE/79/2018 de fecha 24 de enero de 2018, la Oficialía Electoral, hace constar y da fe de hechos, respecto de la petición de verificar mediante inspección ocular en la página web del INE, si cuenta o no con militancia partidista la C. Cinthia Gabriela Moreno Gil, requerida por el Lic. Miguel Ángel Chávez García, Encargado del Despacho de la Secretaria Ejecutiva del IETAM, mediante el memorándum SE/M054/2018, cuyo resultado fue en el sentido de que no se localizó registro alguno a nombre de dicha ciudadana, como militante en algún partido nacional.

16 Mediante oficio SE/0342/2018, el Encargado del Despacho de la Secretaría Ejecutiva, solicitó al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del INE, en la

entidad, su colaboración a efecto de que se lleve a cabo una verificación en las bases de datos de ese Organismo Electoral Federal, con el propósito de identificar si los Ciudadanos Abelardo Cepeda Rodríguez y Cinthia Gabriela Moreno Gil, propuestos al cargo de Secretarios en los Consejos Municipales de Jiménez y Reynosa, respectivamente, han sido registrados como representantes de algún partido político ante los órganos de esa Autoridad Nacional o si han sido registrados como candidatos o desempeñado algún cargo de elección popular, en el periodo del 25 de enero de 2014, al 25 de enero de 2018.

17 En respuesta a lo anterior, mediante oficio No. INE/TAM/JLE/0453/2018, el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del INE en la Entidad, hace llegar oficio No. INE/DEPPP/DPPF/0398/2018, signado por el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos del INE en donde manifiesta que se realizó la búsqueda por nombre y clave de elector de los ciudadanos mencionados, en los archivos que contienen la información relativa a los representantes ante los Consejos General, Locales y Distritales, así como los integrantes de órganos directivos en dichos ámbitos; asimismo, en los archivos que contienen la información relativa a candidatos a cargos de elección popular a nivel nacional y local, no encontrándose coincidencia alguna.

CONSIDERANDOS

I. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que serán principios rectores de la materia electoral, los de certeza, independencia, imparcialidad, legalidad, máxima publicidad y objetividad. De la misma manera señala que las autoridades que tienen a su cargo la organización de las elecciones, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

II. Con fundamento en el artículo 20, base III, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la organización de las elecciones locales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Electoral de Tamaulipas (en adelante IETAM), dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; igualmente establece que serán principios rectores de la función electoral los de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, máxima publicidad y objetividad.

III. El artículo 91, fracciones I, y III de la Ley Electoral Local estipula como organismos que tienen a su cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, el Consejo General así como los Consejos Municipales.

IV. El artículo 105 de la Ley antes citada, refiere que el Secretario del Consejo General, deberá reunir los mismos requisitos que se exigen para ser Consejero Electoral; lo que guarda relación con lo dispuesto por el artículo 100 numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en adelante Ley General) con la excepción prevista en el inciso k) del precepto legal antes referido.

V. Así, con base en el artículo 110, fracción XXX de la Ley Electoral Local, que establece que el Consejo General del IETAM tiene entre otras atribuciones: Designar a los Secretarios de los Consejos Municipales, a propuesta del Consejero presidente respectivo.

VI. El artículo 152 párrafo primero fracción II de la Ley Electoral antes referida, precisa que los Consejos Municipales, se integrarán con un Secretario con derecho solo a voz. En este orden de ideas se comprende lo determinante que resulta este puesto, para el correcto funcionamiento estructural y jurídico de los Consejos Electorales, por lo que la renuncia de un funcionario de esta naturaleza, clama puntualmente emprender las acciones necesarias a fin de integrar el cargo de mérito vacante, esto mediante la propuesta de ciudadanos que satisfagan los requisitos legales, y que además cuenten con el perfil idóneo para asumir dicha encomienda.

VII. Por virtud de lo que dispone, el artículo 153, párrafo primero de la Ley Electoral Local, señala que para ser Secretario del Consejo Municipal Electoral, deberá reunir los requisitos que se exigen para ser Secretario Ejecutivo. En el entendido que donde se requiera queda exceptuada la profesión, en cuyo caso bastará con tener suficiente instrucción. En ese mismo orden de ideas y de conformidad con lo establecido en el artículo 105 de la Ley Electoral Local, que refiere que el Secretario del Consejo General del IETAM, deberá reunir los mismos requisitos que se exigen para ser Consejero Electoral; lo que tiene relación con lo dispuesto por el artículo 100 numeral 2 de la Ley General, con excepción de lo previsto en el inciso k) de dicho dispositivo legal, donde se establece como requisitos para ser Consejero Electoral los siguientes:

- a.** Ser ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiriera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- b.** Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;
- c.** Tener más de treinta años de edad al día de la designación;
- d.** Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel de licenciatura;
- e.** Gozar de buena reputación, y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
- f.** Ser originario de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por tiempo no menor de seis meses;
- g.** No haber sido registrado como candidato, ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;
- h.** No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;
- i.** No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;
- j.** No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de Secretaría o Dependencia del Gabinete legal o ampliado tanto del Gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor de la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser jefe de Gobierno del Distrito Federal, ni Gobernador, ni Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Presidente Municipal, Síndico, Regidor o titular de dependencia de los Ayuntamientos.

VIII. Ahora bien, en el caso de las propuestas de cuenta, estas cumplen con los requisitos de ley establecidos; al respecto de la moción de los Presidentes de los Consejos Municipales de Jiménez y Reynosa, refuerzan además, con las siguientes precisiones:

- 1.^a**- La Secretaría de Consejo Electoral, incorpora el contexto de respaldo técnico en la figura del Consejo Municipal Electoral, toda vez que le concierne realizar gestiones de vigilancia, asesoría y administración general, del citado

órgano electivo no permanente, teniendo bajo su cargo la encomienda de la representación legal en el aspecto contencioso electoral del organismo electoral antedicho;

2.^a- Las funciones del Secretario de los Consejos Municipales, concuerdan en lo conducente, a las que corresponden al Secretario Ejecutivo, siendo las de mayor relevancia, así como esenciales: emprender las acciones para la organización del proceso electoral en el ámbito municipal, así como el recibir, tramitar y remitir a la instancia correspondiente, los medios de impugnación presentados en contra de sus actos; y,

3.^a- En el margen de lo analizado se compendia; es absoluto, que el nombramiento del titular de esta área estratégica recaiga en un individuo, cuyo perfil reúna las características idóneas para el desempeño de estos trascendentales deberes, logrando optimizar los recursos humanos y materiales en beneficio del valor intrínseco democrático, del que es merecedor el electorado tamaulipeco.

IX. Los presidentes de los Consejos Municipales, a sus propuestas de Secretarios, acompañaron la documentación de idoneidad para su análisis en cumplimiento de los requisitos solicitados por el IETAM, consistente en:

- a.** Currículum vitae;
- b.** Copia de acta de nacimiento;
- c.** Copia de credencial para votar vigente;
- d.** Copia de documento que acredita el mayor grado de estudios;
- e.** Declaratoria bajo protesta de decir verdad donde se manifestó lo siguiente: Ser ciudadano (a) mexicano (a) por nacimiento, estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, así como gozar de buena reputación; tener más de 30 años de edad al día de la designación; no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial; no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no ser ministro de culto religioso alguno; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación, como de las entidades federativas; ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, ni Gobernador ni Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. No

ser presidente municipal, síndico o regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos;

f. Copia de comprobante de domicilio;

g. Constancia de Registro Federal de Contribuyentes.

En este contexto y producidas las renunciaciones con que se da cuenta, esta Presidencia del Consejo General, tiene a bien someter a la consideración de los Consejeros Electorales, las propuestas de nombramientos de Secretarios, tomando en cuenta el resumen y documentos que obran en las propuestas correspondientes.

PROPUESTA

CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL	CONSEJERO PRESIDENTE PROPONENTE	PROPUESTA A SECRETARIO
JIMÉNEZ	Gustavo Valdivia García	Abelardo Cepeda Rodríguez
REYNOSA	Alicia Campos Almodóvar	Cinthia Gabriela Moreno Gil

A continuación se presenta la reseña curricular de los ciudadanos propuestos:

Jiménez

El C. Abelardo Cepeda Rodríguez cuenta con estudios parciales de Licenciatura en Ciencias Naturales, de su recorrido profesional se desprende que ha laborado principalmente en un organismo público federal destinado al análisis estadístico nacional, en dicha dependencia fungió en diversos puestos entre los que destacan: jefe de brigada de fotogrametría, entrevistador, así como jefe de entrevistadores; del mismo modo, se ha desarrollado en actividades administrativas y de campo, dentro de la jurisdicción Tamaulipas del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, aunado a esto colaboró como coordinador de capacitación electoral en el Consejo Distrital VII del IETAM en el Proceso Local Ordinario de 2004 y como capacitador electoral en el Consejo Municipal Electoral (proceso electoral 2007) ambos con cabecera en Matamoros, Tamaulipas. Debido a su perfil profesional y trayectoria como servidor público, posee la habilidad para el manejo de grupos, la facilidad en la solución de problemas, aptitud en el trato personal, cuenta además con un respaldo cognitivo de la

materia electiva por ese motivo ejercería correctamente el cargo de Secretario del Consejo Municipal Electoral en este municipio.

Reynosa

La C. Cinthia Gabriela Moreno Gil posee cédula de ejercicio con efectos de patente de Abogacía, ha realizado diversos cursos y talleres en materia de derecho, entre ellos, un diplomado en Derecho Electoral cursado en el año de 1995; en la función pública se desempeñó como Oficial Administrativo en la Agencia del Ministerio Público adscrita a los juzgados Civiles y Menor; Actuario Judicial adscrito al Juzgado Octavo de Distrito de Reynosa, además de ser la encargada de la elaboración de proyectos de sentencia de amparo en materia penal. Durante el proceso electoral 2015-2016, se desempeñó como consejera electoral, en el Consejo Distrital 6 de Reynosa. Actualmente se dedica de tiempo completo al ejercicio libre de la profesión, además de formar parte de la Asociación de Mujeres Profesionistas de Reynosa A.C, donde desempeña la función de Secretaria. Por todo lo anterior es evidente que cuenta con capacidad de liderazgo e instrucción suficiente para ocupar el puesto de Secretaria de Consejo.

Conforme a lo anterior, cabe advertir que las personas propuestas al cargo de Secretaria y Secretario de los Consejos Municipales referidos, no cuentan con militancia partidista, además de que cumplen a cabalidad con los requisitos establecidos por el artículo 100, numeral 2 de la Ley General, con la excepción prevista en el inciso k), del mismo.

De lo expuesto, se desprende, que los profesionistas propuestos, reúnen los requisitos establecidos por la ley, de la misma forma cuentan con habilidades y perfil adecuado para asumir la responsabilidad referida. Por tanto, y dadas las vacantes existentes, la Presidencia del Consejo General del IETAM, tiene a bien someter a la consideración de los Consejeros Electorales, las propuestas de nombramiento de Secretarios, tomando en cuenta las reseñas curriculares, y documentación que obra en las propuestas respectivas.

Por lo antes expuesto, y con fundamento en lo estipulado por los artículo 116 base IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 100, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 20, base III, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 91, fracciones I y III, 105, 110 fracción XXX, 152 párrafo primero, fracción II y 153

de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas; se presenta a la consideración de este Consejo General del IETAM, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban las renunciaciones de los CC. Sergio César Rangel González y Francisco Javier Elizalde Padrón al Cargo de Secretarios de los Consejos Municipales Electorales de Jiménez y Reynosa, respectivamente.

SEGUNDO. Se aprueban las propuestas de designación como Secretarios de los Consejos Municipales Electorales de Jiménez y Reynosa, de los ciudadanos siguientes:

JIMÉNEZ	Abelardo Cepeda Rodríguez
REYNOSA	Cinthia Gabriela Moreno Gil

TERCERO. Se autoriza a la Consejera Presidente Provisional y al Encargado del Despacho de la Secretaria Ejecutiva del Consejo General del IETAM, para que expidan los nombramientos respectivos de los ciudadanos a que hace referencia el punto de acuerdo que antecede, nombramientos, que surtirán efectos a partir de su aprobación por el Consejo General.

CUARTO. Se instruye a los Presidentes de los Consejos Municipales Electorales de Jiménez y Reynosa, dentro de sus respectivos consejos, hagan del conocimiento de las personas designadas su nombramiento.

QUINTO. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que por conducto de la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral, realice las acciones pertinentes, para comunicar el presente acuerdo a los Presidentes de los Consejos Municipales Electorales de Jiménez y Reynosa.

SEXTO. Se faculta a los Consejeros Presidentes de dichos órganos, para que en sus respectivos consejos, tomen la protesta de ley a la y el secretario designado.

SÉPTIMO. Se instruye a la y el Consejero Presidente de los Consejos Municipales Electorales de Jiménez y Reynosa, para que informen al Secretario Ejecutivo de este Instituto, el cumplimiento de lo instruido en el presente Acuerdo.

OCTAVO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales y a la Junta Local Ejecutiva de la referida Autoridad Nacional en la Entidad, para su debido conocimiento.

NOVENO. El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación.

DÉCIMO. Publíquese el presente acuerdo en los estrados y en la página de internet del Instituto para conocimiento público.

ASÍ LO APROBARON CON SEIS VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES DEL CONSEJO GENERAL EN SESIÓN No. 7, EXTRAORDINARIA, DE FECHA DE 08 DE FEBRERO DEL 2018, MTRA. TANIA GISELA CONTRERAS LÓPEZ, MTRA. NOHEMÍ ARGÜELLO SOSA, MTRO. OSCAR BECERRA TREJO, MTRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES QUINTERO RENTERÍA, LIC. FRIDA DENISSE GÓMEZ PUGA Y MTRO. RICARDO HIRAM RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO LA MTRA. TANIA GISELA CONTRERAS LÓPEZ, CONSEJERA PRESIDENTE PROVISIONAL Y EL LIC. MIGUEL ÁNGEL CHÁVEZ GARCÍA, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS. DOY FE.-----

MTRA. TANIA GISELA CONTRERAS LÓPEZ
CONSEJERA PRESIDENTE PROVISIONAL

LIC. MIGUEL ÁNGEL CHÁVEZ GARCÍA
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
SECRETARÍA EJECUTIVA